

CONTRATO Nº 69/17/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET PARA ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MARIO AGUILERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.- Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado en su cargo, a través del diverso IEEM/CG/234/2015, en su sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2017, mediante acuerdo número IEEM/CAE/18/2017, adjudicó el servicio a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mismo que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
- 4.- Que tiene su domicilio, ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.



K





II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida originalmente como TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., mediante escritura pública número treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada por el Lic. Graciano Contreras Saavedra entonces Notario Público número cincuenta y cuatro del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal.

Que mediante escritura pública número ciento treinta y siete mil setecientos setenta y uno, de fecha doce de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número veinte del entonces Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil número cinco mil dos cientos veintinueve; se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Teléfonos de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya determinación es modificar su denominación social para ajustarla a la Ley del Mercado de Valores, para quedar como TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, DE CAPITAL VARIABLE.

- 2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TME840315KT6, otorgado a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3. Que el C. Mario Aguilera Hernández, es su apoderado legal según lo acredita la escritura número ciento cincuenta mil ochocientos dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, quien se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número
- 4.- Que su objeto social es entre otros, la conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y larga distancia nacional e internacional.
- 5.- Tener su domicilio ubicado en Avenida Parque Vía, Número 198, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

III. DE "LAS PARTES":

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
- 2. Que es su voluntad el celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

4

X

R









CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", de conformidad con la propuesta económica de fecha 26 de enero de 2017, presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que sirviera de base para la adjudicación directa, que hiciera el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del presente año, por lo que "LAS PARTES" reconocen ampliamente los documentos citados, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento, por lo que brindan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y que mínimamente se otorgará en los siguientes términos:

Órganos Centrales

Servicio	Cantida d de	Periodo de Contratación		Cantidad de Rentas a	Total de	Detalle
	servicio s	Desde	Hasta	contratar por servicio	rentas	
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchanel de 150 Mbps con ruteador incluido	1	01/02/2017	31/12/2017	11	11	Renta mensual del Servicio de acceso a Internet a 150 Mbps para los órganos centrales del IEEM, que incluya el servicio de tráfico seguro y monitoreo proactivo.
Servicio de Internet Dedicado Empresarial de 20 Mbps en paquete CX 30 Plus 20 Mbps con ruteador incluido	1	01/02/2017	31/12/2017	11	11	Renta mensual del Servicio de Acceso a Internet de 20 Mbps en paquete Cx 30 Plus IDE 20 Mbps que debe incluir la renta de 30 Troncales Digitales, 100 DIDs, 15,000 Ilamadas locales y 4,400 minutos de Celular 044 y 045, tráfico seguro y monitoreo proactivo.
Servicico de Internet ADSL para las Representaciones de los Partidos Políticos.	11	01/02/2017	31/12/2017	11	121	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL de 30 Mbps.
Consumo de Telefonia para los órganos centrales del Instituto.	1	01/02/2017	31/12/2017	11	11	Consumo mensual de Telefonía de 1,000 eventos de Servicio Medido, más 30,000 minutos de llamadas a celular local (servicio 044) y celular nacional (servicio 045).
Paquete Opciones SRI 12500 para los órganos centrales del Instituto.	1	01/02/2017	31/12/2017	11	11	Renta mensual fija del Paquete SRI 12500 que incluye renta de 30 Troncales Digitales, 90 DIDs, 12,500 llamadas locales incluidas.
60 Troncales Digitales para los órganos centrales del Instituto.	1	01/02/2017	31/12/2017	11	11	Renta mensual fija del Servicio de 60 Troncales Digitales.
Servicio de Internet ADSL para los órganos centrales del Instituto de 30 Mbps.	15	01/02/2017	31/12/2017	11	165	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL de 30 Mbps.
Enlace Digital privado IEEM-INE de 10 Mbps. Para interconectar el IEEM con el INE para el Proceso electoral de Diputados y Ayuntamientos 2017 - 2018.	1	01/10/2017	31/12/2017	3	3	Renta mensual fija del servicio digital Lada Enlace de 2 Mbps para la interconexión del IEEM con la del INE.
Enlace Digital privado IEEM-TELCEL de 10 Mbps.	1	01/02/2017	31/06/2017	5	5	Renta mensual fija del servicio digital Lada Enlace de 10 Mbps para la interconexión del IEEM con la empresa Telcel para el proyecto de Monitoreo de Medios Alternos.



Órganos Desconcentrados

Distritales.

Paquete Internet (IP Dinámica) p Servicio	Cantidad de	Contratación		Cantidad de Rentas Contratadas	Total de Rentas	Detalle
	servicios	Desde	Hasta	por Servicio		
Paquete de Internet (IP Diná	mica) para lo	os 45 Órgano	s Desconcen	trados. Elecció	n de Gober	mador 2016 - 2017
Paquete de Internet de hasta 30 Mbps, que ya está	45	01/02/2017	31/07/2017	6	270	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 30 Mbps. Ilamadas

locales ilimitadas, minutos 044 y 045

ilimitadas.

Paquete de Internet (IP Dinár	nica) para la	s 45 Juntas	Distritales de	la elección de	Diputados y	Ayuntamientos 2017-2018
Paquete de Internet de hasta 30 Mbps.	45	01/11/2017	31/12/2017	2	90	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 30 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.

Gastos de cableado.	125			1	125	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
Paquete de Internet de hasta 30 Mbps	125	01/11/2017	31/12/2017	2	250	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 30 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.

Servicio de telefonía convencional (analógica) para los 45 órganos desconcentrados (2 líneas por junta). Para la elección de Gobernador 2016-2017.

Consumo de telefonía, 2 líneas por Junta.	90	01/02/2017	31/02/2017	6	540	Consumo mensual de Telefonía de 300 eventos de Servicio Medido, más 500 minutos de llamadas a celular local (servicio 044) y celular nacional (servicio 045).
Renta de línea comercial	90	01/02/2017	31/02/2017	6	540	Renta mensual fija de la linea

Servicios de telefonía convencional (analógica) para los 170, órganos desconcentrados. Para elección de Diputados y

Gastos de Cableado para 125 Juntas Municipales	125			1	125	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
Consumo de telefonía de las 170 Juntas, 125 Municipales más 45 Distritales.	170	01/11/2017	31/12/2017	2	340	Consumo mensual de Telefonía de 300 eventos de Servicio Medido, más 500 minutos de llamadas a celular local (servicio 044) y celular nacional (servicio 045).
Renta de linea comercial	170	01/10/2017	31/12/2017	2	340	Renta mensual fija de la línea

Servicio	Cantidad de	Periodo de Contratación		Cantidad de Rentas	Total de	Details.
	servicios	Desde	Hasta	Contratadas por Servicio	Rentas	Detalle

Paquete de Internet (IP fija)	para ios 45 org	anos descond	centrados			
Gastos de Cableado	45			1	45	Gasto único de instalación del cableado









interior hasta la primera roseta.





DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

interior hasta la primera roseta. Renta mensual fija del paquete Mi

Negocio. Debe incluir: Renta de la línea

analógica, Servicio de Internet ADSL con

IP Dinámica de hasta 30 Mbps, llamédas locales e internacionales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.

45	01/03/2017	31/06/2017	4	180	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 30 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas. Debe incluir IP Fija.
Puntoe Mult	inuntee				
9	01/03/2017	31/06/2017	4	36	Renta mensual fija de 9 Puntos Multipuntos para interconectar la red IEEM con las 45 redes de los Órganos Desconcentrados
45	01/03/2017	31/06/2017	4	180	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con las 45 redes de los Órganos Desconcentrados, debe incluir el costo de Larga Distancia.
1	01/02/2017	31/06/2017	5	5	Renta mensual fija del servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchanel de 50 Mbps para el órgano central del IEEM, debe incluir ruteador.
2	01/03/2017	31/06/2017	4	8	Renta mensual fija del servicio digital Lada Enlace de 10 Mbps para la interconexión del IEEM con el Centro Estatal de Cómputo de Respaldo.
4	2		1	4	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
4	01/03/2017	31/06/2017	4	16	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL cor IP Dinámica de hasta 200 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.
2	01/03/2017	31/06/2017	4	8	Renta mensual fija del servicio digital Lada Enlace de 10 Mbps para la interconexión del IEEM con los Centros de Captura.
4			1	4	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
4	01/03/2017	31/06/2017	4	16	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 200 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.
nia e intern	et (IP Dinámica	I nara SALA de	COMISION	IES	
40	et (ir Dinamica	, para SALA de	1	40	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
	Puntos Multi 9 45 4 4 4 4 nía e intern	9 01/03/2017 45 01/03/2017 2 01/03/2017 4 01/03/2017 2 01/03/2017 4 01/03/2017 4 01/03/2017	9 01/03/2017 31/06/2017 45 01/03/2017 31/06/2017 1 01/02/2017 31/06/2017 2 01/03/2017 31/06/2017 4 01/03/2017 31/06/2017 4 01/03/2017 31/06/2017 4 01/03/2017 31/06/2017	9 01/03/2017 31/06/2017 4 45 01/03/2017 31/06/2017 4 1 01/02/2017 31/06/2017 5 2 01/03/2017 31/06/2017 4 4 01/03/2017 31/06/2017 4 2 01/03/2017 31/06/2017 4 4 01/03/2017 31/06/2017 4 4 01/03/2017 31/06/2017 4	9 01/03/2017 31/06/2017 4 36 45 01/03/2017 31/06/2017 4 180 1 01/02/2017 31/06/2017 5 5 2 01/03/2017 31/06/2017 4 8 4 01/03/2017 31/06/2017 4 16 2 01/03/2017 31/06/2017 4 16 4 01/03/2017 31/06/2017 4 16 2 01/03/2017 31/06/2017 4 16

Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará los servicios, bajo las condiciones, características técnicas, capacidad y requerimientos, que se detallan debidamente en su propuesta económica, documento que forma parte del expediente correspondiente.

15/05/2017 14/06/2017

4

1



Paquete del servicio de

Comunicaciones.

telefonía e Internet ADSL de 30 Mbps para la sala de

40





SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL INSTITUTO" manifiesta que adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados, conforme a las descripciones y consideraciones establecidas en la propuesta económica de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrita por éste último, quien se obliga a proporcionarlo en los plazos referidos en la cláusula anterior según corresponde a cada tipo de servicio y en los domicilios que oportunamente le indique "EL INSTITUTO", por conducto de la Unidad de Informática y Estadística, como Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio a pagar por el servicio de telefonía e internet contratado será por la cantidad de \$8'706,293.24 (Ocho millones setecientos seis mil doscientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.) tanto para órgano central como para órganos desconcentrados, en ambos casos incluirá el impuesto al valor agregado, misma que se cubrirá en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se paque por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, y por el monto de los servicios efectivamente recibidos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio por el servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es la remuneración justa por el servicio contratado descrito en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio, sin costo para "EL INSTITUTO" los trabajos que se realicen para cumplir con el mismo.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún concepto, condición, material, derechos, u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad el servicio contratado, con todas las especificaciones, fechas de entrega e instalación. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en diferentes etapas de conclusión, debiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", iniciar la prestación del servicio el primero de febrero del presente año, o en su caso en la fecha indicada para cada servicio.











SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud del servicio objeto de este contrato, hasta el momento de su terminación o los que con motivo de su vigencia posterior a ello se originen; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento), del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo total proyectado o estimado del mismo, fijado en la cláusula tercera de este instrumento; y el 2% (dos por ciento) del mismo monto, por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de los conceptos del servicio, cuando se haya presentado alguna falla y le sea debidamente notificada y solicitada la restitución del servicio; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder respecto de la calidad, eficiencia y prontitud en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en su propuesta económica, así como a responder por el funcionamiento, eficacia y calidad de los servicios que concede "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento trasmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este

4

XX

X.









contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto general proyectado o estimado de este contrato fijado en su cláusula tercera, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera ampliar el servicio contratado, éste será proporcionado al mismo costo por concepto que se solicite, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios adicionales, que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total antes del IVA, y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se celebren dentro de los nueve meses posteriores a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para la realización y cumplimiento del objeto de este contrato conforme a las consideraciones generales establecidas en su propuesta económica, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir, y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando PRESTADOR DEL SERVICIO":

a) Deje de suscribir el presente contrato;















- b) No cumpla con el objeto del contrato en las fechas comprometidas, los distintos conceptos, o alguno de ellos, que integran el servicio;
- No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico, y
- d) Subcontrate los servicios o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena y décima primera cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", y
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "LA EMPRESA" se haga acreedora a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a sus derecho convenga; debiendo "LAS PARTES", establecer los términos de la sanción a imponer, la sanción determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en el instrumento se establezcan, en caso de que transcurra el plazo de los tres días, sin que manifieste respuesta por parte de la empresa, el monto de la sanción notificada se aplicará del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas qué lo integran, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones y contraprestaciones que se reciben son proporcionales, justas y legales, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México en lo que hace a las disposiciones generales de los contratos según la naturaleza del presente, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten

4

7.

+







a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

C. MARIO AGUILERA HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

4